



Resolución Directoral

N° 020-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 17 de febrero de 2020

VISTOS, la solicitud con registro Hoja de Trámite N° 17062-2020-E de fecha 03 de febrero de 2020 y reingreso de fecha 11 de febrero de 2020, presentados por el arquitecto Miguel Ángel Chapilliquén Llerena sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 127-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatibles a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, el artículo 10 del Reglamento, dispone que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, revisa, evalúa y califica la documentación presentada de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 7 y, de estar conforme, propone la inscripción en el RPA al MVCS; asimismo, el numeral 10.4 señala que de no subsanarse la observación, dentro de los plazos antes establecidos, concluye la evaluación del procedimiento administrativo de inscripción notificando la decisión al administrado;

Que, el artículo 11 del Reglamento señala que la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;

Que, mediante solicitud con registro Hoja de Trámite N° 17062-2020-E de fecha 03 de febrero de 2020, el arquitecto Miguel Ángel Chapilliquén Llerena, con registro del Colegio de Arquitectos del Perú N° 8956, en adelante, administrado, solicita su inscripción en el RPA al MVCS;

Que, a través de la Carta N° 019-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC notificada al correo electrónico del administrado, la Dirección de Construcción observa su



solicitud requiriéndole la presentación del formulario N° 001-RPA y anexos correspondientes, debidamente actualizados, completados y suscritos, en los que incluya información sobre las doce (12) tasaciones ejecutadas en los últimos cinco (05) años en la especialidad de su profesión así como la presentación de la documentación que acredite su ejecución, otorgándole el plazo de dos (02) días hábiles para presentar dicha subsanación;

Que, mediante reingreso por correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2020, dentro del plazo otorgado, el administrado presenta nueva documentación con el fin de subsanar las observaciones formuladas mediante Carta N° 019-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC;

Que, mediante Informe N° 127-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación al expediente, señalando que si bien el administrado presenta documentación subsanatoria dentro del plazo otorgado para ello, con ésta no acredita la ejecución de las tasaciones indicadas en el formulario N° 001-RPA y asimismo el cuadro que se adjunta es diferente al formato del anexo I, motivo por el cual al no haber cumplido el administrado con subsanar las observaciones formuladas conforme a lo solicitado, de acuerdo a lo establecido en numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento, recomienda desaprobado su solicitud de inscripción en el RPA al MVCS;

Que, atendiendo a la recomendación formulada por la Dirección de Construcción, corresponde expedir la Resolución Directoral desaprobando la solicitud presentada por el administrado; y

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;

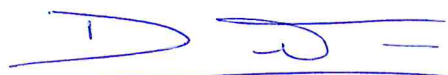
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desaprobar la solicitud presentada por el arquitecto Miguel Ángel Chapilliquén Llerena, con registro del Colegio de Arquitectos del Perú N° 8956, para su inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, así como el Informe N° 127-2020-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC al administrado, y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



DARWIN FRANCISCO PARDAVÉ PINTO
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Construcción y Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

